

58.º CONSEJO DIRECTIVO

72.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Sesión virtual, 28 y 29 de septiembre del 2020

Punto 5.6 del orden del día provisional

CD58/13

7 de agosto del 2020

Original: inglés

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

Introducción

1. La gestión financiera de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) se rige por el Reglamento Financiero. Toda modificación de los artículos del Reglamento Financiero debe ser aprobada por la Conferencia Sanitaria Panamericana o el Consejo Directivo de la OPS. Las pautas detalladas para la aplicación del Reglamento Financiero de la OPS se establecen en las Reglas Financieras de la Organización. Conforme al párrafo 16.3 del Reglamento Financiero, toda modificación de las Reglas Financieras debe ser confirmada por el Comité Ejecutivo y comunicada a la Conferencia o al Consejo Directivo.

Modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS

2. Las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la OPS están en consonancia con lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (IPSAS, por su sigla en inglés), que requieren el examen de todos los activos para determinar si existen indicios de deterioro de su valor y, si se observan tales condiciones, asegurarse de que los activos se contabilicen a un valor razonable. La modificación propuesta del párrafo 13.6 del Reglamento Financiero haría que la Organización estuviera en consonancia con la IPSAS 29, *Instrumentos financieros: reconocimiento y medición*,¹ y otorgaría al Director la autoridad necesaria para reconocer el deterioro del valor de cualquier efecto por cobrar, salvo en el caso de las contribuciones señaladas, mediante el establecimiento de una reserva para cuentas dudosas a fin de contabilizar el activo a un valor razonable en los estados financieros. En la modificación propuesta del párrafo 13.7 del Reglamento Financiero se establecen los criterios para que los Estados Miembros de la OPS determinen el deterioro del valor de las contribuciones señaladas pendientes de pago que se consideren en riesgo.

¹ Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, 2018. Disponible en: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Vol2_L.pdf.

3. En el anexo A de este documento se presenta el texto propuesto para los párrafos 13.6 y 13.7 del Reglamento Financiero, así como las observaciones y explicaciones específicas. Toda modificación de las Reglas Financieras necesaria como resultado de la aprobación de modificaciones del Reglamento Financiero por parte del 58.º Consejo Directivo se presentará al Comité Ejecutivo en su 167.ª sesión para su confirmación.

Modificaciones de las Reglas Financieras de la OPS

4. Las modificaciones de las Reglas Financieras de la OPS, según figuran en el anexo B, fueron confirmadas por el Comité Ejecutivo en su 166.ª sesión y se presentan al Consejo Directivo únicamente para fines de información. Estas modificaciones proporcionan orientación adicional sobre los préstamos internos que se presentan en el párrafo 9.5 del Reglamento Financiero, en el cual se estipula que al establecer todo Fondo o Cuenta Especial de conformidad con el párrafo 9.3 del Reglamento Financiero, el Director podrá estipular que el uso del saldo en efectivo del Fondo o Cuenta Especial se limitará a los fines de la mancomunación de los recursos o préstamos internos, en consonancia con los términos y las condiciones de las fuentes de financiamiento.

5. En las modificaciones de las Reglas Financieras se aclara la manera en que se determina el nivel de fondos disponibles para préstamos internos y se estipulan los requisitos en cuanto a presentación de informes sobre préstamos internos al Comité Ejecutivo.

Intervención del Consejo Directivo

6. Se invita al Consejo Directivo a que apruebe las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero mediante la aprobación del proyecto de resolución que se presenta en el anexo C.

Anexos

ANEXO A
MODIFICACIONES PROPUESTAS
DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA OPS

<i>Artículo XIII – Cuentas y estados financieros</i>		
Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
13.6 Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director podrá autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean contribuciones señaladas. En los estados financieros se consignarán las pérdidas canceladas.	13.6 Después de practicadas todas las averiguaciones del caso, el Director podrá estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas o autorizar la cancelación de las pérdidas de elementos del activo que no sean contribuciones señaladas. En los estados financieros se consignarán la reserva para cuentas dudosas y las pérdidas canceladas.	Para asegurarse de que los estados financieros reflejen de manera precisa la situación financiera de la Organización, las IPSAS requieren que se examinen todos los activos para determinar si existen indicios de deterioro de su valor y, si se observan tales condiciones, asegurarse de que los activos se contabilicen a un valor razonable.
13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree una reserva para cuentas dudosas que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución.	13.7 La Conferencia o el Consejo Directivo podrán estipular que se cree establecerán una reserva para cuentas dudosas consideradas en riesgo que representen en forma total o parcial las contribuciones señaladas pendientes de pago adeudadas por un Estado Miembro sujeto a las restricciones del Artículo 6.B de la Constitución, a menos que el Estado Miembro tenga un plan de pagos diferidos aprobado por la Conferencia o el Consejo Directivo y esté cumpliendo plenamente dicho plan. El Director presentará a la Conferencia o el Consejo Directivo un informe sobre las contribuciones señaladas pendientes de pago consideradas en riesgo como parte del informe sobre la recaudación de las contribuciones señaladas que se presenta en conformidad con el párrafo 5.9 del Reglamento Financiero.	De acuerdo con lo establecido en la IPSAS 29, en los estados financieros se reconoce la pérdida de valor si existe “evidencia objetiva del deterioro como consecuencia de uno o más sucesos ocurridos después del reconocimiento inicial del activo (un “suceso que causa la pérdida”) y dicho suceso o sucesos causantes de la pérdida tengan un impacto sobre los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de ellos que pueda ser estimado con fiabilidad”. ¹ Aunque el efecto por cobrar afectado por el deterioro del valor seguiría pendiente y continuaría siendo una obligación legal, para fines de la presentación de los informes financieros, el deterioro del valor se contabilizaría como una reducción del valor general de los efectos por cobrar, así como una reducción de los ingresos asociados.

¹ Manual de Pronunciamientos Internacionales de Contabilidad del Sector Público, 2018. Disponible en: https://www.ifac.org/system/files/publications/files/Vol2_L.pdf.

ANEXO B

**MODIFICACIONES PROPUESTAS
DE LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS
CONFIRMADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO EN SU 166.^a SESIÓN**

<i>Artículo IX - Fondos</i>		
Texto actual	Texto propuesto	Observaciones
N/C	109.1 De conformidad con el párrafo 9.5 del Reglamento Financiero, para determinar el nivel de reserva en efectivo disponible a fin de financiar préstamos internos en apoyo del Presupuesto por Programas, el Director tendrá en cuenta el saldo de los fondos, así como los ingresos y gastos previstos de cada uno de los Fondos o Cuentas que están disponibles a los fines de la mancomunación o los préstamos internos.	Brinda orientación sobre la manera de determinar los fondos disponibles para los préstamos internos.
N/C	109.2 El Director informará al Comité Ejecutivo sobre el uso dado a los préstamos internos como parte de la presentación de los estados financieros en conformidad con el párrafo 113.4 de las Reglas Financieras.	Vela por transparencia en la administración de los fondos bajo el control de la OPS.



Organización
Panamericana
de la Salud



Organización
Mundial de la Salud

OFICINA REGIONAL PARA LAS Américas

58.º CONSEJO DIRECTIVO

72.ª SESIÓN DEL COMITÉ REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMÉRICAS

Sesión virtual, 28 y 29 de septiembre del 2020

CD58/13
Anexo C
Original: inglés

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO FINANCIERO Y LAS REGLAS FINANCIERAS DE LA OPS

EL 58.º CONSEJO DIRECTIVO,

(PP1) Habiendo considerado la recomendación del Comité Ejecutivo y las modificaciones propuestas del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud que figuran en el anexo A del documento CD58/13;

(PP2) Considerando que las modificaciones del Reglamento Financiero harían que la Organización esté en consonancia con los requisitos previstos en la IPSAS 29, específicamente con respecto al deterioro del valor de los activos de manera que se contabilicen a un valor razonable,

RESUELVE:

(OP) Aprobar las modificaciones del Reglamento Financiero de la Organización Panamericana de la Salud relativas al deterioro del valor de los activos establecidas en el anexo A del documento CD58/13 y hacer que estas modificaciones entren en vigor de inmediato.
